



CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.

En Cáceres, a 9 de Noviembre de 2015

De una parte, el Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (Decreto 255/2014, de 18 de noviembre).

De otra, D. Antonio Rodríguez Osuna, con D.N.I. nº: 09205672-Z de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento; con CIF.: P-0608300-J; y con domicilio en Plaza de España, 1, 06800 Mérida provincia de Badajoz; quien manifiesta contar con capacidad legal suficiente para obligar a dicha entidad.

Se reconocen ambas partes con poder, competencia y legitimación bastante para formalizar el presente Convenio de Cooperación Educativa.

MANIFIESTAN

1º.- Que La Biblioteca Municipal y el Archivo Histórico Municipal están interesados en contribuir a la formación de titulados universitarios en los ámbitos específicos del sector de Biblioteconomía y Documentación.

2º.- Que estando interesados en establecer un Convenio de Cooperación Educativa al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (BOE nº 148, de 30 de julio), sobre la regulación de las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, en relación con la formalización de estos Convenios de Cooperación Educativa

ACUERDAN

Firmar el presente convenio para facilitar la realización de prácticas curriculares y extracurriculares de estudiantes de la Universidad de Extremadura en la Biblioteca Municipal Juan Pablo Forner y el Archivo Histórico Municipal (Calle John Lennon, 5 de Mérida) y que se desarrollará atendiendo a las siguientes

CLÁUSULAS





- 1.- Las relaciones entre el estudiante, la entidad colaboradora y la UEX se recogerán y normalizarán en el correspondiente reglamento de prácticas académicas externas desarrollado por la Universidad de Extremadura. Básicamente, se elaborará un Plan Formativo, con los objetivos, las competencias y las actividades a desarrollar por el estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del RD 592/2014.
- 2.- La relación estudiante-entidad colaboradora no supondrá más compromiso para la entidad que el estipulado en este convenio y en el mencionado Real Decreto, ni del mismo se derivará ningún tipo de relación contractual.
- 3.- Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50% del curso académico, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la Universidad. Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UEX o de sus Centros Adscritos, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UEX. Los estudiantes no podrán mantener ninguna vinculación contractual con la empresa o institución en la que realicen las prácticas.
- 4.- La Biblioteca Municipal y el Archivo Histórico ofrecerán, anualmente, según sus posibilidades y de acuerdo con el Centro correspondiente de la Universidad de Extremadura, un número concreto de plazas.
- 5.- La Universidad de Extremadura propondrá un número determinado de estudiantes para realizar las prácticas, de entre los que la Biblioteca y el Archivo (Ayuntamiento de Mérida) seleccionará aquéllos que, a su juicio, resulten más idóneos en función de las características del Departamento donde vayan a integrarse.
- 6.- Con la finalidad de mantener actualizado, en todo momento, el registro de estudiantes participantes en el presente Convenio, la Biblioteca y el Archivo (Ayuntamiento de Mérida) comunicará a la Universidad de Extremadura cualquier alta y baja de estudiantes acogidos a este convenio, así como cualquier incidencia destacable.
- 7.- Los estudiantes en prácticas se registrarán por los derechos y deberes enumerados en el artículo 9 del RD 592/2014.



- 8.- Se nombrará un tutor profesional de la entidad colaboradora y otro académico de la Universidad de Extremadura, con las funciones, derechos y deberes que se recogen en los artículos 10, 11 y 12 del mencionado Real Decreto. La Universidad reconocerá y certificará la labor desarrollada por la empresa como entidad colaboradora, así como a sus tutores.
- 9.- Al finalizar las prácticas, el tutor de la entidad colaboradora deberá emitir un informe final al Centro correspondiente y, si procede o así se acuerda, un informe intermedio, con mención expresa a las competencias genéricas y específicas del proyecto formativo.
- 10.- La Universidad de Extremadura informará de la firma del presente convenio a la Dirección Provincial del Seguro Escolar, solicitando la extensión de dicho seguro a la realización de las prácticas. La eventualidad de un accidente será cubierta por el Seguro Escolar y por una Póliza de Responsabilidad Civil para Estudiantes en Prácticas suscrita por la Universidad de Extremadura. De la misma manera, también suscribirá un Seguro de Accidentes para los mayores de 28 años, al no disponer de cobertura del Seguro Escolar.
- 11.- En concepto de ayuda al estudio, NO se establece ninguna cantidad mensual de AYUDA ECONÓMICA.
- 12.- No podrá formalizarse contrato de trabajo entre la Biblioteca y el Archivo (Ayuntamiento de Mérida) y el estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.
- 13.- La firma del presente convenio no otorgará derecho al Ayuntamiento de Mérida para la utilización del logotipo o de los símbolos de la UEX en las actividades que en él se amparen, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sea expresamente autorizado para ello. A tal fin, se deberá solicitar por escrito al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, quien autorizará su uso, entendiéndose por denegado si no existiera contestación.
- 14.- El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años desde la fecha de formalización del mismo, entendiéndose prorrogado si, llegado al término, no ha sido denunciado por alguno de los dos firmantes. No obstante, ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este convenio en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándoselo por escrito a la otra con una





antelación de diez días. En este supuesto, los estudiantes que se encuentren realizando las prácticas en esa empresa tendrán derecho a concluir las, en la misma empresa si fuera posible o en otra que le facilitará su Centro universitario.

15.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en vigor.

16.- En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación del presente convenio, los jueces y tribunales de Extremadura serán los únicos competentes, renunciando los firmantes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y estando conformes, ambas partes firman este convenio por duplicado en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



Fdo.: SEGUNDO PIRIZ DURÁN
RECTOR MAGNÍFICO

POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA



Fdo.: ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA
ALCALDE